

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

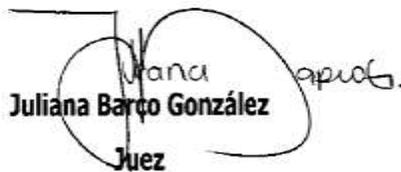
Radicado: 2021-00106

Asunto: Requiere reconocer personería

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, previo a proceder de conformidad, se deberá acreditar que el poder especial conferido a la **Dra. Carolina Cortes Cárdenas** y **Lizeth Yijaida Palacio Castro**, fue remitido desde la dirección de correo electrónico del apoderado demandante **Esteban Rodríguez Vasco**, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.

Igualmente, se advierte que de conformidad con el inciso segundo del artículo N° 75 del C. G. del P, *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 17_ de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m. 
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2ad3b68214e8239ad5df09b0b74d06b77d7177f569089030d81b9259d815342

Documento generado en 16/03/2021 03:26:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>